



CM
2017-00353-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

En razón a que venció el término de emplazamiento, sin que hayan comparecido al proceso los demandados **HERNANDO RODRIGUEZ Y ELVIRA RODRIGUEZ RIVERA**, y habiéndose realizado la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, todo lo cual se efectuó en debida forma; se procederá conforme lo establece el artículo 108 del C.G. del P; esto es, la designación de CURADOR AD LITEM que lo represente.

Así, de la lista de auxiliares de justicia en el cargo de Curador ad litem, se designa a la Doctora **ALBA XIMENA DURAN BLANCO**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

076465da419053f7a6f63a7dea464a3ca26778b09cb043e759e7033797cae00c

Documento generado en 30/10/2020 03:38:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**